UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 1197 -2018-UNSCH-R

Ayacucho, 21 DIC. 2018

Vistos los expedientes administrativos organizados por los servidores Pío Umppiri Velásquez, Filiberto Soto Magino, Nancy Irene Almora Felipa, Nélida Bustillos Ramírez, Olga Ochoa de Matos, Manuel Mendoza Palomino, Doris Tinco Molina, Isaac Nilo Flores Medrano, Edita Rigoberta Barbarán Agüero, Denisse Milagros Villafuerte Barbarán y Benito Rojas Palacios sobre sinceramiento y actualización de remuneraciones; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de los escritos de registro Nros. 00802, 00803, 00804, 00805, 00806, 00807, 01241, 03253, 03482, 04263 y 04382, de fechas 07 y 08 de marzo, 30 de mayo, 12 de junio, 10 y 17 de agosto de 2018, los servidores Pío Umppiri Velásquez, Filiberto Soto Magino, Nancy Irene Almora Felipa, Nélida Bustillos Ramírez, Olga Ochoa de Matos, Manuel Mendoza Palomino, Doris Tinco Molina, Isaac Nilo Flores Medrano, Edita Rigoberta Barbarán Agüero, Denisse Milagros Villafuerte Barbarán y Benito Rojas Palacios han solicitado el sinceramiento y actualización de remuneraciones, al amparo del Decreto Supremo Nº 057-86-PCM, Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, Decreto Supremo Nº 021-85-PCM, Decreto Supremo Nº 025-85-PCM, Decreto Supremo Nº 005-89-EF, Decreto Ley Nº 25697, Decreto Ley Nº 25981, Decreto de Urgencia Nº 037-94, Ley Nº 26504, Decreto de Urgencia Nº 090-96, Decreto de Urgencia Nº 073-97, Decreto de Urgencia Nº 011-99, Decreto de Urgencia Nº 105-2001 y otras normas;

Que, el artículo 43º del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece lo siguiente:

Artículo 43º.- La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios.

El haber básico se fija, para los funcionarios, de acuerdo a cada cargo, y para los servidores, de acuerdo a cada nivel de carrera. En uno y otro caso, el haber básico es el mismo para cada cargo y para cada nivel, según corresponda.

Las bonificaciones son: la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios; la familiar, que corresponde a las cargas familiares; y la diferencial, que no podrá ser superior al porcentaje que con carácter único y uniforme para todo el Sector Público se regulará anualmente.

Los beneficios son los establecidos por las Leyes y el Reglamento, y son uniforme para toda la Administración Pública.

Que, de acuerdo con el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 1197-2018-UNSCH-R

los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad;

Que, los servidores Pío Umppiri Velásquez, Filiberto Soto Magino, Nancy Irene Almora Felipa, Nélida Bustillos Ramírez, Olga Ochoa de Matos, Manuel Mendoza Palomino, Doris Tinco Molina, Isaac Nilo Flores Medrano, Edita Rigoberta Barbarán Agüero, Denisse Milagros Villafuerte Barbarán y Benito Rojas Palacios vienen percibiendo las remuneraciones en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, según las constancias de pago de haberes y descuentos expedidas por la Oficina de Administración de Personal de la Oficina General de Administración;

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de sinceramiento y actualización de remuneraciones planteada por los servidores Pío Umppiri Velásquez, Filiberto Soto Magino, Nancy Irene Almora Felipa, Nélida Bustillos Ramírez, Olga Ochoa de Matos, Manuel Mendoza Palomino, Doris Tinco Molina, Isaac Nilo Flores Medrano, Edita Rigoberta Barbarán Agüero, Denisse Milagros Villafuerte Barbarán y Benito Rojas Palacios;

Estando a la Opinión Legal Nº 380-2018-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DESESTIMAR la petición de sinceramiento y actualización de remuneraciones planteada por los servidores PÍO UMPPIRI VELÁSQUEZ, FILIBERTO SOTO MAGINO, NANCY IRENE ALMORA FELIPA, NÉLIDA BUSTILLOS RAMÍREZ, OLGA OCHOA DE MATOS, MANUEL MENDOZA PALOMINO, DORIS TINCO MOLINA, ISAAC NILO FLORES MEDRANO, EDITA RIGOBERTA BARBARÁN AGÜERO, DENISSE MILAGROS VILLAFUERTE BARBARÁN y BENITO ROJAS PALACIOS, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 1197-2018-UNSCH-R

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Administración de Personal
Área de Remuneraciones y Pensiones
Pío Umppiri Velásquez
Filiberto Soto Magino
Nancy Irene Almora Felipa
Nélida Bustillos Ramírez
Olga Ochoa de Matos
Manuel Mendoza Palomino
Doris Tinco Molina
Isaac Nilo Flores Medrano
Edita Rigoberta Barbarán Agüero
Denisse Milagros Villafuerte Barbarán
Benito Rojas Palacios
Archivo

CAZP/ywvj